



Naciones Unidas

A/CONF.225/8



**Segunda Conferencia de las Naciones
Unidas sobre los Países en Desarrollo
Sin Litoral**

Distr. general
24 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Viena, 3 a 5 de noviembre de 2014

**Segunda Conferencia de las Naciones Unidas
sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**

Viena, 3 a 5 de noviembre de 2014

**Nota verbal de fecha 15 de diciembre de 2014 dirigida a la
Secretaría por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante
las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Azerbaiyán tiene el honor de solicitar que la intervención hecha por la delegación de la República de Azerbaiyán en ejercicio del derecho de réplica durante la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral se publique como documento de la Conferencia.

14-67911 (S) 050115 060115



Se ruega reciclar



**Anexo de la nota verbal de fecha 15 de diciembre de 2014
dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de
Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

**Intervención hecha por la delegación de la República de
Azerbaiyán en ejercicio del derecho de réplica a la
declaración del delegado de Armenia durante la cuarta
sesión plenaria intergubernamental de la segunda
Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en
Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de
noviembre de 2014**

Mañana en la Conferencia aprobaremos el Programa de Acción de Viena para los Países en Desarrollo Sin Litoral para el decenio 2014-2024 y la Declaración de Viena.

La delegación de la República de Azerbaiyán ha declarado varias veces ante los comités preparatorios pertinentes y el Comité Plenario que los desafíos que enfrentan algunos países en desarrollo sin litoral no solo están condicionados por su situación geográfica sin litoral sino también por su capacidad para ejercer pleno control sobre sus territorios internacionalmente reconocidos. Como tal, la ocupación de la República de Armenia del 20% del territorio internacionalmente reconocido de la República de Azerbaiyán representa el principal obstáculo para que nuestro Gobierno haga pleno uso de su capacidad en materia de infraestructura del transporte para hacer frente a los desafíos de no tener litoral.

Quisiéramos recordar a la delegación de la República de Armenia que en la actualidad estamos asistiendo a la Conferencia de las Naciones Unidas, cuyo Consejo de Seguridad aprobó cuatro resoluciones en las que reafirmó la soberanía y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán y exigió la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación de la República de Armenia de la región de Nagorno-Karabaj y de otros territorios ocupados de la República de Azerbaiyán.

La política de ocupación de la República de Armenia constituye un grave obstáculo para el desarrollo de la infraestructura de transporte regional y para una cooperación económica plena en nuestra región. La República de Armenia hace caso omiso de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la Asamblea General y de otras organizaciones internacionales sobre la liberación de la región de Nagorno-Karabaj y de otros territorios ocupados de la República de Azerbaiyán. Por lo tanto, la República de Armenia no tiene ningún derecho moral ni jurídico a presentar quejas ante las Naciones Unidas en la Conferencia ni en su informe nacional sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty.

En lugar de insistir en esas quejas infundadas, invitamos a la República de Armenia a que respete el espíritu, las normas y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y empiece a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993). Solo después de que la República de Armenia aplique las resoluciones mencionadas podremos garantizar una plena cooperación económica y en materia de transporte en nuestra región.

Solicitamos a la Secretaría que recoja nuestra posición, como se establece en este derecho de réplica, en los documentos oficiales de la Conferencia con ocasión de la adopción del Programa de Acción de Viena y la Declaración de Viena, y que consigne y distribuya esta declaración como documento de la Conferencia y la adjunte como anexo al informe de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.
